



**CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS ELECTORALES ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.**

---

La Comisión Organizadora Electoral Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 97, 104, 105, 106, 107 y 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás disposiciones aplicables:

**CONVOCA**

Al proceso de nombramientos para ocupar el cargo de Comisionadas y Comisionados que habrán de integrar las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, bajo el siguiente

**PROCEDIMIENTO:**

**PRIMERO.** A partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta por un periodo de seis días naturales, se recibirán en las instalaciones de cada Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, la solicitud de los aspirantes a los cargos a que se refiere la presente Convocatoria.

**SEGUNDO.** Todas y todos los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera fehaciente y oportuna, los siguientes requisitos:

- a) Ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su elección;
- b) Tener conocimientos en materia político- electoral;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos; y
- d) No desempeñar cargo de elección popular.

**TERCERO.** Los comisionados y comisionadas estatales no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional y/o Estatal, de los Comités Directivos Estatal o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo.

**CUARTO.** Las propuestas de aspirantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el aspirante;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento;

- c) Copia simple por el anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el IFE y/o INE, y
- d) Copia del Título Profesional o Cédula Profesional, en su caso.

**QUINTO.** La Comisión Permanente Estatal o el Comité Directivo Estatal en funciones de Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, según corresponda, a partir del séptimo día hábil posterior a la publicación de la presente Convocatoria y a más tardar el próximo 06 de octubre de 2014, identificará las solicitudes presentadas, verificando, bajo su más estricta responsabilidad, que las y los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad interna del Partido Acción Nacional y los perfiles idóneos para ocupar los cargos de comisionadas y comisionados de Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal y sesionará para que por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros presentes propongan a la Comisión Organizadora Electoral Nacional una terna de candidaturas por Comisionado o Comisionada a nombrar, misma que no podrá ser integrada por personas de un mismo género.

Una vez que haya sesionado la Comisión Permanente Estatal o el Comité Directivo Estatal, a más tardar al día siguiente, su Secretario General enviará a la Comisión Organizadora Electoral Nacional, las ternas de las propuestas aprobadas, acompañadas de la documentación correspondiente a fin de verificar que reúnen los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y además deberá adjuntar en original o copia certificada la documentación que acredite fehacientemente la realización de la sesión correspondiente.

**SEXTO.** Cumplido lo anterior, la Comisión Organizadora Electoral Nacional, sesionará a fin de determinar la aprobación de propuestas hechas por cada una de la Comisiones Permanentes Estatales o los Comités Directivo Estatales del Partido Acción Nacional de cada Entidad Federativa.

En caso de que la Comisión Organizadora Electoral Nacional rechace la totalidad de una terna propuesta, la Comisión Permanente Estatal o Comité Directivo Estatal correspondiente, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá acordar una nueva propuesta.

Si la segunda terna propuesta, fuera rechazada, la Comisión Permanente Estatal podrá proponer una nueva y última terna, por acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes.

En todo caso la Comisión Organizadora Electoral Nacional nombrará a las y los Comisionados Electorales de entre todas las propuestas presentadas por la Comisión Permanente Estatal o Comité Directivo Estatal, según corresponda.

**SÉPTIMO.** Las Comisionadas y Comisionados Electorales Estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un solo periodo.

**OCTAVO.** Las Comisionadas y Comisionados Electorales Estatales rendirán protesta preferentemente ante la Comisión Organizadora Electoral Nacional, o ante la autoridad que ésta designe, inmediatamente después de su elección y tomarán posesión de su cargo al día siguiente.

**NOVENO.** Las Comisiones Organizadoras Estatales funcionarán en los períodos que determine la Comisión Organizadora Electoral Nacional.

**DÉCIMO.** Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Organizadora Electoral Nacional.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación por la Comisión Organizadora Electoral Nacional.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional para que difundan la presente convocatoria en sus estrados físicos y electrónicos y se comunique de manera oportuna a sus respectivos Comités Directivos Municipales.

Dado en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional a los 19 días del mes de septiembre de 2014 y publicada el día 24 de septiembre de 2014.



**GILDARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Comisionado Presidente



**OLIVIA FRANCO BARRAGÁN**  
Comisionada



**JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ**  
Comisionado